



CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-003-A-2012

Contrato de Compraventa de **Materiales y Útiles de Oficina**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Promotores de Soluciones B.C., S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Roberto Antonio Sánchez Domínguez**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **25 de Julio de 2012**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaria de Finanzas y Planeación**, otorga la disponibilidad presupuestar mediante el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1195/2012**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS/104T00000-003/12** relativa a la Adquisición de **Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.** -----

B. Con fecha **15 de Agosto de 2012**, el Subdirector de Adquisiciones y Control de Inventarios dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaria de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1195/2012**, otorga el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 104T/00031A**, con fundamento en los numerales 7, 10 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.**-----

C. Con fecha **28 de noviembre de 2012**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS/104T00000-003/12** relativa a la Adquisición de **Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 del Decreto No. 326 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2012 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de **Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**-----

D. Con fecha **06 de Diciembre de 2012**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Con fecha **07 de Diciembre de 2012**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS/104T00000-003/12** relativa a la Adquisición de **Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General**, dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Proveedor”** en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica**

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-003-A-2012

del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, 213, 214 y 215 del Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, 33 del Decreto No. 326 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2012, 1, 5 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Once de Julio de 2011, por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “El Proveedor” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS/104T00000-003/12** relativa a la Adquisición de **Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General**, dependiente de “La Secretaría”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es: La fabricación, compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, comisión, consignación, manufactura, maquila, arrendamiento, subarrendamiento, ensamblado, acondicionamiento, acabado, adaptación, desarrollo y comercio en general de toda clase de: ... m) Equipo Medico, aparatos para recuperación y rehabilitación para enfermos, artículos farmacéuticos, de limpieza, tratados de sopa, de fotografía, fotocopiado, de impresión escolares, de oficina, juguetes, mercería, regalo, perfumería, ropa, muebles, aparatos eléctricos, discos, cintas y en general todos los artículos con que se puedan comerciar, etc., justificado con la **Escritura Pública No. 35,830** de fecha **11 de Octubre de 2007**, pasada ante la fe del **Lic. Héctor Salmerón Roiz, Notario Público No. 15**, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad jurídica con el instrumento legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. PSB-071011-RMA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km 13.5 Hangar 13, Colonia Centro, Código Postal 91634, con número Telefónico 01(228) 8-20-08-21, en El Lencero, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “La Secretaría”.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-003-A-2012

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General, dependiente de “La Secretaría”, como a continuación se detalla:-----

| PART. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | P.U. | TOTAL |
|-------|--|---------------|--------|----------|--------------|
| 1 | PAPEL BOND T/C | MILLAR | 1,750 | \$125.00 | \$218,750.00 |
| 2 | PAPEL BOND T/O | MILLAR | 2,912 | \$142.00 | \$413,504.00 |
| 4 | POST-IT TIPO BANDERITAS | PAQUETE | 600 | \$45.32 | \$27,192.00 |
| 5 | BROCHE METALICO P/ARCHIVO | CAJA (C/50) | 500 | \$33.61 | \$16,805.00 |
| 6 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL | PIEZA | 4,000 | \$4.04 | \$16,170.00 |
| 7 | BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO | PIEZA | 6,000 | \$3.64 | \$21,840.00 |
| 8 | FOLDER T/C | PIEZA | 32,000 | \$1.00 | \$32,000.00 |
| 9 | FOLDER T/O | PIEZA | 20,200 | \$1.00 | \$20,200.00 |
| 10 | ENGRAPADORA MEDIA TIRA P/GRAPAS ESTANDAR | PIEZA | 500 | \$122.05 | \$61,025.00 |
| 11 | GRAPAS ESTÁNDAR | CAJA | 500 | \$27.43 | \$13,715.00 |
| 12 | DESENGRAPADORA | PIEZA | 1,000 | \$12.05 | \$12,050.00 |
| 13 | LAPIZ NO. 2 | PIEZA | 9,000 | \$2.86 | \$25,740.00 |
| 14 | LAPIZ BICOLOR | PIEZA | 1,350 | \$5.24 | \$7,074.00 |
| 20 | CLIP CUADRADITO NO. 1 | CAJA | 1,500 | \$10.00 | \$15,000.00 |
| 21 | CLIP CUADRADITO NO. 2 | CAJA | 2,500 | \$10.01 | \$25,025.00 |
| 22 | CLIP CUADRADITO NO. 3 | CAJA | 1,000 | \$8.32 | \$8,320.00 |
| 23 | CLIP MARIPOSA GIGANTE NO. 1 | CAJA | 1,000 | \$12.36 | \$12,360.00 |
| 24 | CLIP MARIPOSA GIGANTE NO. 2 | CAJA | 200 | \$24.81 | \$4,962.00 |
| 25 | MARCADOR FLUORESCENTE COLOR VERDE | PIEZA | 2,000 | \$10.00 | \$20,000.00 |
| 26 | MARCADOR FLUORESCENTE AMARILLO | PIEZA | 4,000 | \$10.00 | \$40,000.00 |
| 27 | MARCADO FLUORESCENTE COLOR NARANJA | PIEZA | 2,000 | \$10.00 | \$20,000.00 |
| 34 | PAPEL OPALINA T/C | PIEZA | 40,000 | \$0.40 | \$15,800.00 |
| 35 | PAPEL OPALINA T/O | PIEZA | 1,500 | \$0.56 | \$840.00 |
| 36 | CARTULINA OPALINA T/C | PIEZA | 700 | \$0.55 | \$385.00 |
| 37 | CARTULINA OPALINA COLOR BLANCO | PLIEGO | 800 | \$6.05 | \$4,840.00 |
| 39 | PASTA PARA ENGARGOLAR TRANSPARENTE T/O | PIEZA | 1,000 | \$3.73 | \$3,726.00 |
| 40 | PASTA PARA ENGARGOLAR NEGRA PLASTICA T/C | PIEZA | 2,500 | \$2.52 | \$6,300.00 |
| 41 | PASTA PARA ENGARGOLAR NEGRA PLASTICA T/O | PIEZA | 1,500 | \$3.52 | \$5,280.00 |
| 42 | CAJA DE ARCHIVO MUERTO T/O | PIEZA | 1,500 | \$22.92 | \$34,380.00 |
| 43 | SOBRE BOLSA T/C | PIEZA | 15,000 | \$1.42 | \$21,270.00 |
| 44 | SOBRE BOLSA T/O | PIEZA | 12,000 | \$1.65 | \$19,800.00 |
| 45 | SOBRE BOLSA T/EXTRA OFICIO | PIEZA | 4,000 | \$3.22 | \$12,880.00 |
| 48 | SOBRE BOLSA T/MEDIA CARTA - ESQUELA | PIEZA | 4,000 | \$1.03 | \$4,120.00 |
| 53 | GOMA BR 40 | PIEZA | 1,000 | \$4.08 | \$4,080.00 |
| 54 | GOMA WS 20 | PIEZA | 2,000 | \$3.80 | \$7,600.00 |
| 56 | CINTA ADHESIVA MASKING TAPE 24 X 50 | PIEZA | 500 | \$26.45 | \$13,225.00 |
| 57 | TIJERAS | PIEZA | 472 | \$41.04 | \$19,370.88 |
| 59 | LAPICERO PUNTO FINO COLOR AZUL | PIEZA | 2,000 | \$3.20 | \$6,400.00 |
| 60 | LAPICERO PUNTO FINO COLOR NEGRO | PIEZA | 2,000 | \$3.20 | \$6,400.00 |
| 64 | MARCADOR PARA PINTARRON CON BORRADOR | ESTUCHE (C/4) | 150 | \$67.09 | \$10,063.50 |
| 80 | CARPETA RECOPIADORA T/C | PIEZA | 3,000 | \$21.77 | \$65,310.00 |
| 81 | CARPETA RECOPIADORA T/O | PIEZA | 500 | \$27.09 | \$13,545.00 |
| 82 | CARPETA DE VINIL BLANCA T/C DE 1/2" | PIEZA | 100 | \$29.58 | \$2,958.00 |



CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-003-A-2012



CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-003-A-2012

\$145,940.73 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta Pesos 73/100 M.N.) sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a los **Materiales y Útiles de Oficina**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación



CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-003-A-2012

de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Siete días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Promotores de Soluciones B.C., S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Roberto Antonio Sánchez Domínguez
Representante Legal



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-003-B-2012

Contrato de Compraventa de **Materiales y Útiles de Oficina**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Corporativo Maroher, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Lic. Manuel Rojas Hernández**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **25 de Julio de 2012**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaria de Finanzas y Planeación**, otorga la disponibilidad presupuestar mediante el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1195/2012**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS/104T00000-003/12** relativa a la Adquisición de **Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.** -----

B. Con fecha **15 de Agosto de 2012**, el Subdirector de Adquisiciones y Control de Inventarios dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaria de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1195/2012**, otorga el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 104T/00031A**, con fundamento en los numerales 7, 10 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.**-----

C. Con fecha **28 de noviembre de 2012**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS/104T00000-003/12** relativa a la Adquisición de **Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 del Decreto No. 326 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2012 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de **Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**-----

D. Con fecha **06 de Diciembre de 2012**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Con fecha **07 de Diciembre de 2012**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS/104T00000-003/12** relativa a la Adquisición de **Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General**, dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Proveedor”** en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-003-B-2012

fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, 213, 214 y 215 del Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, 33 del Decreto No. 326 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2012, 1, 5 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.2. Que la personalidad jurídica del Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Once de Julio de 2011, por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la Partida Presupuestal Correspondiente, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada No. LS/104T00000-003/12 relativa a la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General, dependiente de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la Compra-venta de todo tipo de equipos de cómputo, sus accesorios y consumibles, venta, compra, renta administración de equipo y maquinaria pesada, impresión, serigrafía, comercialización de papelería y artículos de oficina, etc., justificado con la Escritura Pública No. 36,012 de fecha 05 de Enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Isidro Cornelio Pérez, Notario Público No. 14, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 659, de fecha 27 de Abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Notario Público No. 30, en las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. CMA-110105-BN0 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Paricutín No. 86, Col. Unidad Jardín, Código Postal 91140, con número Telefónico 01(228) 8-15-09-80, en Xalapa, Ver.

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría".

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-003-B-2012

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los Materiales y Útiles de Oficina, requeridos por el Departamento de Almacén General, dependiente de “La Secretaría”, como a continuación se detalla:-----

| PART. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | P.U. | TOTAL |
|-----------------|--|---------------|-------|------------|-----------------------|
| 2 | PAPEL T/OFICIO COPYPREMIUM 50KG 1000H (PRECIO POR MILLAR). | MILLAR | 2,912 | \$142.00 | \$413,504.00 |
| 3 | BLOCK MEMOTIP 3X3 100H AMARILLO. | PAQUETE | 1,587 | \$13.04 | \$20,694.48 |
| 15 | CINTA CANELA 48X50 OPACA. | PIEZA | 1,500 | \$32.00 | \$48,000.00 |
| 16 | EXACTO DELGADO KW 121. | PIEZA | 600 | \$7.34 | \$4,404.00 |
| 17 | NAVAJA KW DELGADA (C/10 NAVAJAS C/PAQ). | PIEZA | 500 | \$1.58 | \$790.00 |
| 18 | EXACTO GRUESO KW122. | PIEZA | 500 | \$10.72 | \$5,360.00 |
| 19 | NAVAJA MANNY GRUESA (C/10 NAVAJAS C/PAQ). | PIEZA | 500 | \$1.86 | \$930.00 |
| 28 | PEGA BULLY L.A 8GR. | PIEZA | 3,000 | \$9.67 | \$29,010.00 |
| 29 | REGLA ALUMINIO 60CM. | PIEZA | 100 | \$34.00 | \$3,400.00 |
| 30 | REGLA ALUMINIO 30CM ESCOLAR. | PIEZA | 1,000 | \$17.50 | \$17,500.00 |
| 31 | CORRECTOR BIC MINIPOCKET MOUSE. | PIEZA | 500 | \$27.24 | \$13,620.00 |
| 32 | CORRECTOR BIC ECO BASE AGUA. | PIEZA | 1,000 | \$11.50 | \$11,500.00 |
| 38 | BLOK DE TAQUIGRAFIA. | PIEZA | 750 | \$8.37 | \$6,277.50 |
| 46 | SOBRE PLUS ULTRA T/OFICIO BLANCO 60K. | PIEZA | 5,000 | \$0.65 | \$3,250.00 |
| 47 | SOBRE BOLSA S/R RADIOGRAFIA 40 X 50. | PIEZA | 2,000 | \$10.22 | \$20,440.00 |
| 49 | PEGA BULLY 110GRS. | PIEZA | 950 | \$17.93 | \$17,033.50 |
| 50 | PEGA RESISTOL 5000 TUBO 21ML. | PIEZA | 50 | \$63.77 | \$3,188.50 |
| 52 | PEGA KOLA LOKA TUBO 2GRS. | PIEZA | 100 | \$30.83 | \$3,083.00 |
| 55 | GOMA LAPIZ KW0710ERASER NEGRO. | PIEZA | 1,000 | \$19.79 | \$19,790.00 |
| 58 | BOLIGRAFO BIC DIAMANTE GRIP ROJO. | PIEZA | 1,500 | \$10.37 | \$15,555.00 |
| 61 | MARCA PERMA SIGNAL XTRA AZUL. | PIEZA | 400 | \$21.87 | \$8,748.00 |
| 62 | MARCA PERMA SIGNAL XTRA ROJO. | PIEZA | 800 | \$21.87 | \$17,496.00 |
| 63 | MARCA PERMA SIGNAL XTRA NEGRO. | PIEZA | 1,000 | \$21.87 | \$21,870.00 |
| 65 | PLUMON PINCELIN C/12 PZAS . | ESTUCHE (C/8) | 200 | \$74.49 | \$14,898.00 |
| 68 | PORTALAPICES 3106 HUMO. | PIEZA | 150 | \$19.09 | \$2,863.50 |
| 69 | ESPIRAL PERF METAL 3/16" (1-15H) (150). | PIEZA | 450 | \$2.12 | \$954.00 |
| 70 | ESPIRAL PERF METAL 1 1/4" (226-300H) NEGRO (22). | PIEZA | 220 | \$14.44 | \$3,176.80 |
| 71 | ESPIRAL PERF METAL 1/4" (16-35H) (135). | PIEZA | 405 | \$2.35 | \$951.75 |
| 72 | ESPIRAL PERF METAL 3/8" (61-75H) (90). | PIEZA | 1,440 | \$3.53 | \$5,083.20 |
| 73 | ESPIRAL PERF METAL 3/4" (151-170H) (40). | PIEZA | 440 | \$7.94 | \$3,493.60 |
| 74 | ESPIRAL PERF METAL 5/8" (136-150H) (45). | PIEZA | 270 | \$7.06 | \$1,906.20 |
| 75 | ESPIRAL PERF METAL 1/2" (96-110H) (75). | PIEZA | 300 | \$4.24 | \$1,272.00 |
| 76 | ESPIRAL PERF METAL 9/16" (111-135H) (55). | PIEZA | 550 | \$5.78 | \$3,179.00 |
| 77 | ESPIRAL PERF METAL 5/16" (36-60H) (100). | PIEZA | 440 | \$2.89 | \$1,271.60 |
| 78 | ESPIRAL PERF METAL 7/8" (171-210H) (35). | PIEZA | 350 | \$9.08 | \$3,178.00 |
| 79 | ESPIRAL PERF METAL 7/16" (76-95H) (80). | PIEZA | 800 | \$3.97 | \$3,176.00 |
| 86 | CARPETA ARGOLLAS DE 3" T/CARTA BLANCA. | PIEZA | 100 | \$107.08 | \$10,708.00 |
| 87 | PERFORADORA ACME 820 2ORIF. | PIEZA | 120 | \$48.87 | \$5,864.40 |
| 104 | ETIQUETA ECONOPACK BLANCA 50-00-25. | PAQUETE | 100 | \$17.47 | \$1,747.00 |
| 109 | PAPEL MT KAPEL ROLLO (244-250MT). | ROLLO | 50 | \$1,198.72 | \$59,936.00 |
| 111 | FOLEADOR KW8 DIGITOS ONE. | PIEZA | 60 | \$619.14 | \$37,148.40 |
| SUBTOTAL | | | | | \$866,251.43 |
| IVA | | | | | \$138,600.23 |
| TOTAL | | | | | \$1,004,851.66 |



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-003-B-2012

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de \$1,004,851.66 (Un Millón Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y un Pesos 66/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a el teléfono 812-58-00 y 8-41-77-00 Ext. 7279, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 15 (Quince) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes. Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, para los Materiales y Útiles de Oficina, por un término de 6 (Seis) Meses contado a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de \$86,625.14 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos 14/100 M.N.) sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-003-B-2012

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a los **Materiales y Útiles de Oficina**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Siete días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce**.-----

Por “La Secretaría”

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por “El Proveedor”
Corporativo Maroher, S.A. de C.V.

Lic. Manuel Rojas Hernández
Representante Legal